



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO-2000-00167

Dte. : JOSE DEL CARMEN - QUINTERO RODRIGUEZ

Ddo. : ISS

PROCESO NO DIGITALIZADO

Al despacho del señor juez informando que el presente proceso fue desarchivado para atender la solicitud allegada al correo institucional oficio donde la abogada de la Sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., con NIT. 901661426-8, sociedad que a su vez es la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S., identificado con NIT. 830.053.630-9, Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO solicita la entrega del depósito judicial No. 451010000403970 POR VALOR DE \$10.732.118,83

Solicita el pago por abono en cuenta, consignándolo en la cuenta de ahorros No. 256141789 del Banco de Occidente, de titularidad de Patrimonios Autónomos de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario –FIDUAGRARIA PAR ISS en liquidación – Sentencias judiciales, identificado con NIT 8300536309

. Provea.

Cúcuta, 19 de febrero del 2024.

La secretaria,

EMILCEN YANETH CABARIO DE OSORIO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta el informe Secretarial, se reconoce personería para actuar a la DRA VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, como apoderada del PAR ISS en las condiciones establecidas en el poder conferido.

Se accede a su solicitud y se ordena ABONO A CUENTA del depósito judicial No. . 451010000403970 POR VALOR DE \$10.732.118,83 constituido el día 02/05/2011 al PAR ISS por ser dineros propiedad del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

Líbrese por secretaria la respectiva orden de pago de título judicial a través de la plataforma web transaccional de Depósitos judiciales del Banco Agrario, y demás gestiones para la autorización de pagodel título teniendo como único beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN– P.A.R.I.S.S., NIT 830-053- 630-9. El P.A.R.I.S.S a la cuenta banco de Occidente Cuenta de Ahorros 256-141789



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Respecto a prenotificación solicitada, se le recuerda con todo respeto a la señora TOGADA que en justicia ordinaria debe estar atenta a los estados electrónicos en el portal de la rama judicial, se ordena a la Secretaria compartir link de acceso al expediente digital, pero se recuerda que estos procesos NO ESTAN DIGITALIZADOS, por lo cual solo contienen las solicitudes y el presente auto. titulosjudiciales@issliquidado.com.co.

Finalmente, se ordena regresar las diligencias al archivo una vez se encuentre en firme el presente proveído, previa desanotación de los Libros radicadores de éste Despacho Judicial.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YANEZ PEÑARANDA

PROYECTO: G.C.CH



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO-2002-00067

Dte. : RODRIGO - LLANOS

Ddo. : ISS

PROCESO NO DIGITALIZADO

Al despacho del señor juez informando que el presente proceso fue desarchivado para atender la solicitud allegada al correo institucional oficio donde la abogada de la Sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., con NIT. 901661426-8, sociedad que a su vez es la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S., identificado con NIT. 830.053.630-9, Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO solicita la entrega del depósito judicial No. 451010000181812 POR VALOR DE \$5.297.882,°°

Solicita el pago por abono en cuenta, consignándolo en la cuenta de ahorros No. 256141789 del Banco de Occidente, de titularidad de Patrimonios Autónomos de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario –FIDUAGRARIA PAR ISS en liquidación – Sentencias judiciales, identificado con NIT 8300536309

. Provea.

Cúcuta, 19 de febrero del 2024.

La secretaria,

EMILCEN YANETH CABARIO DE OSORIO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta el informe Secretarial, se reconoce personería para actuar a la DRA VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, como apoderada del PAR ISS en las condiciones establecidas en el poder conferido.

Se accede a su solicitud y se ordena ABONO A CUENTA del depósito judicial No. . 451010000181812 POR VALOR DE \$5.297.882,°°constituído el día 01/03/2006 al PAR ISS por ser dineros propiedad del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

Líbrese por secretaria la respectiva orden de pago de título judicial a través de la plataforma web transaccional de Depósitos judiciales del Banco Agrario, y demás gestiones para la autorización de pagodel título teniendo como único beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN– P.A.R.I.S.S., NIT 830-053- 630-9. El P.A.R.I.S.S a la cuenta banco de Occidente Cuenta de Ahorros 256-141789



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Respecto a prenotificación solicitada, se le recuerda con todo respeto a la señora TOGADA que en justicia ordinaria debe estar atenta a los estados electrónicos en el portal de la rama judicial, se ordena a la Secretaria compartir link de acceso al expediente digital, pero se recuerda que estos procesos NO ESTAN DIGITALIZADOS, por lo cual solo contienen las solicitudes y el presente auto. titulosjudiciales@issliquidado.com.co.

Finalmente, se ordena regresar las diligencias al archivo una vez se encuentre en firme el presente proveído, previa desanotación de los Libros radicadores de éste Despacho Judicial.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YANEZ PEÑARANDA

PROYECTO: G.C.CH



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO-2003-00390

Dte. : MERY JUDITH - RAMIREZ NUÑEZ

Ddo. : ISS

PROCESO NO DIGITALIZADO

Al despacho del señor juez informando que el presente proceso fue desarchivado para atender la solicitud allegada al correo institucional oficio donde la abogada de la Sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., con NIT. 901661426-8, sociedad que a su vez es la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S., identificado con NIT. 830.053.630-9, Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO solicita la entrega del depósito judicial No. 451010000612685 POR VALOR DE \$743.974,46°°

Solicita el pago por abono en cuenta, consignándolo en la cuenta de ahorros No. 256141789 del Banco de Occidente, de titularidad de Patrimonios Autónomos de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario –FIDUAGRARIA PAR ISS en liquidación – Sentencias judiciales, identificado con NIT 8300536309

. Provea.

Cúcuta, 19 de febrero del 2024.

La secretaria,

EMILCEN YANETH CABARIO DE OSORIO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta el informe Secretarial, se reconoce personería para actuar a la DRA VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, como apoderada del PAR ISS en las condiciones establecidas en el poder conferido.

NO accede a su solicitud, ya que mencionado depósito judicial No. 451010000612685 POR VALOR DE \$743.974,46°°ES INEXISTENTE. Conforme se puede observar en el siguiente pantallazo.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Portal Depositos Judiciales

https://depositospeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

tás en modo Internet Explorer. La mayoría de las páginas funcionan mejor en Microsoft Edge.

Abrir en Microsoft Edge

Más información

Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: ECABARIC

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 540012032001

DEPENDENCIA: 540013105001-JUZ 001 LABORAL CIRCUITO CUCUTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CUCUTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: SANTANDER

FECHA ACTUAL: 19/02/2024 0

ÚLTIMO INGRESO: 19/02/2024 11:09:44 AM

CAMBIO CLAVE: 16/02/2024 14:16:14

DIRECCIÓN IP: 10.250.103.254

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

El título no fue encontrado o no corresponde a este juzgado

IP: 10.250.103.254
Fecha: 19/02/2024 11:20:17 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE TÍTULO

Ingrese el número de título

451010000612685

Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

Consulta General de Títulos

El título no fue encontrado o no corresponde a este juzgado

IP: 10.250.103.254
Fecha: 19/02/2024 11:20:17 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE TÍTULO

Ingrese el número de título

451010000612685

Informa banagrario: TITULO NO ENCONTRADO O NO CORRESPON DE A ESTE JUZGADO

En mencionada proceso 2003-390 en auto datado 25/10/2019 le fue entregado titulo judicial: SE ORDENA ENTREGA DE D.J. 451010000282698 DE JULIO 17 DE 2018, POR VALOR DE \$632.000,- AL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, NIT. 830-053.630-9, TÍTULO QUE SERÁ RETIRADO POR LA DRA. LEDYS MARÍA BELTRÁN MEJÍA, C.C. 63.294.282. ELABORAR ORDEN DE PAGO. **“El cual ya fue cobrado”**.

Respecto a prenotificacion solicitada, se le recuerda con todo respeto a la señora TOGADA que en justicia ordinaria debe estar atenta a los estados electrónicos en el portal de la rama judicial, se ordena a la Secretaria compartir link de acceso al expediente digital, pero se recuerda que estos procesos NO ESTAN DIGITALIZADOS, por lo cual solo contienen las solicitudes y el presente auto. titulosjudiciales@issliquidado.com.co.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Finalmente, se ordena regresar las diligencias al archivo.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

PROYECTO: G.C.CH



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO-2007-00061-00

Dte. : CARMEN JULIA VALERO DE FLOREZ Y OTROS

Ddo. : ISS- HOY PAR ISS

PROCESO NO DIGITALIZADO/

Al despacho del señor juez informando que está pendiente atender la solicitud allegada al correo institucional oficio donde la apoderada del PARISS, Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA, solicita la entrega del depósito judicial 541010000298427 por valor de \$50.000.000,° que obran a ordenes del proceso.

Que revisado el expediente se observa en histórico del sistema siglo XXI, que hubo proceso ejecutivo impropio, habiendo sido embargado EL ISS y pagado la obligación, quedando remanentes de dinero.

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Dec 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/12/2008 A LAS 08:03:10.	04 Dec 2008	04 Dec 2008	03 Dec 2008
02 Dec 2008	AUTO DE TRAMITE	DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO. SE ORDENA EL LEVANTAMEITNO DE LAS MEDIDAS PREVIAS DECRETADAS. SE ORDENA TOMAR ATENTA NOTA DE LA ORDEN DE EMBARGO DEL J.4. LAB. CTO DENTRO DEL PROCESO RDO. 2007-392 Y EL EMBARGO DEL PROCESO EJECUTIVO RDO. NO. 2000-0349 DE ESTE JUZGADO. SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO DEL D.J. NO. 451010000292463 PARA LO PERTINENTE.- SE ORDENA LA ENTREGA DE REMANENTES AL I.S.S.- ARCHIVESE EL EXPEDIENTE.			03 Dec 2008
07 Jul 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2008 A LAS 07:38:39.	09 Jul 2008	09 Jul 2008	08 Jul 2008
07 Jul 2008	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	SE DECLARA EN FIRME LA LIQUIDACION DE AGENCIAS EN DERECHO. SE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITO JUDICIAL.- SE ORDENA OFICIAR A BANCOLOMBIA A FIN DE QUE ESPECIFIQUE SI LOS DINEROS EMBARGADOS FUERON EN APLICACION DE LA MEDIDA CAUTELAR COMUNICADA POR ESTE DESPACHO.			08 Jul 2008

Verificado el sistema de depósitos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se observa que a ordenes del proceso se registra varios títulos judiciales que se inserta al expediente digital, pero que reportan como **CONSIGNANTE: CLINICA OFTALMOLOGICA CON NIT 8909039388**

Provea.
Cúcuta, 19 Febrero 2024

La secretaria,

EMILCEN YANETH CABARIO DE OSORIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO CUCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el auto que antecede en donde se reporta:

Verificado el portal del Banco Agrario, se observa que respecto de los títulos:

- Título judicial No. 51010000298427 por valor de \$50.000.000 constituido el día 11/12/2008 reporta como demandado: **YMA Y CIA LTDA** con NIT 8600138161 y datos del consignante: CLINICA OFTALMOLOGI con NIT 8909039388.
- Título judicial No. 451010000292461 por valor de \$ 5.464.846,60 constituido el día 22/10/2008 reporta como **demandado: YMA Y CIA LTDA** con NIT 8600138161 y datos del consignante: CLINICA OFTALMOLOGI con NIT 8909039388
- Título judicial No. 451010000295534 por valor de \$ 272.844,25 constituido el día 2/11/2008 reporta como demandado: **YMA Y CIA LTDA** con NIT 8600138161 y datos del consignante: CLINICA OFTALMOLOGI con NIT 8909039388
- Título judicial No. 451010000298429 por valor de \$ 74.957.051,54 constituido el día 11/12/2008 reporta como demandado: **YMA Y CIA LTDA** con NIT 8600138161 y datos del consignante: CLINICA OFTALMOLOGI con NIT 8909039388

Debido a que este reporte no da certeza que los dineros sean propiedad del ISS y que hayan sido productor de embargo a cuentas, se hace obligatorio, reiterar al señor CITADOR RAFAEL CARDENAS Y/O oficiar a la oficina de ARCHIVO de la Administración judicial, para que desarchivé y remita a este Juzgado el proceso de la referencia, habiendosido su última actuación el 02/12/2008.

Una vez este en Secretaría el expediente físico se procederá a resolver la solicitud de entrega de remanentes de propiedad del ISS al **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION**. SE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR A LA DRA Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA EN REPRESENTACION DEL PAR ISS.

Respecto a prenotificación solicitada, se le recuerda con todo respeto a la señora TOGADA que en justicia ordinaria debe estar atenta a los estados electrónicos en el portal de la rama judicial, se ordena a la Secretaria compartir link de acceso al expediente digital, pero se recuerda que estos procesos NO ESTAN DIGITALIZADOS, por lo cual solo contienen las solicitudes y el presente auto. titulosjudiciales@issliquidado.com.co

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO-2008-00244

Dte. : LUIS JESUS - BALLESTEROS LEON

Ddo. : ISS

PROCESO NO DIGITALIZADO

Al despacho del señor juez informando que el presente proceso fue desarchivado para atender la solicitud allegada al correo institucional oficio donde la abogada de la Sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., con NIT. 901661426-8, sociedad que a su vez es la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S., identificado con NIT. 830.053.630-9, Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO solicita la entrega del depósito judicial No. 451010000353482 POR VALOR DE \$2.217.575,°°

Solicita el pago por abono en cuenta, consignándolo en la cuenta de ahorros No. 256141789 del Banco de Occidente, de titularidad de Patrimonios Autónomos de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario –FIDUAGRARIA PAR ISS en liquidación – Sentencias judiciales, identificado con NIT 8300536309

. Provea.

Cúcuta, 19 de febrero del 2024.

La secretaria,

EMILCEN YANETH CABARIO DE OSORIO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta el informe Secretarial, se reconoce personería para actuar a la DRA VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, como apoderada del PAR ISS en las condiciones establecidas en el poder conferido.

NO accede a su solicitud, ya que mencionado depósito judicial No. 451010000353482 POR VALOR DE \$2.217.575,°°constituído el día 15/03/2010, ya fue ordenado mediante auto datado 08 de mayo del 2023 la entrega al PAR ISS por ser dineros propiedad del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES. Se genero COMUNICACION DE ORDEN DE PAGO DE DEPOSITO JUDIUCIAL DJ04 EL DIA 09/06/2023, por lo cual mencionado titulo debe ser reclamado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Respecto a prenotificación solicitada, se le recuerda con todo respeto a la señora TOGADA que en justicia ordinaria debe estar atenta a los estados electrónicos en el portal de la rama judicial, se ordena a la Secretaria compartir link de acceso al expediente digital, pero se recuerda que estos procesos NO ESTAN DIGITALIZADOS, por lo cual solo contienen las solicitudes y el presente auto. titulosjudiciales@issliquidado.com.co.

Finalmente, se ordena regresar las diligencias al archivo.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

PROYECTO: G.C.CH



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO-2009-00072

Dte. : RODRIGO - LLANOS

Ddo. : ISS

PROCESO NO DIGITALIZADO

Al despacho del señor juez informando que el presente proceso fue desarchivado para atender la solicitud allegada al correo institucional oficio donde la abogada de la Sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., con NIT. 901661426-8, sociedad que a su vez es la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S., identificado con NIT. 830.053.630-9, Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO solicita la entrega del depósito judicial:

451010000468661 VALOR TITULO: \$ 5.339.545,00 RITO ANTONIOSUAREZ ROMERO

451010000468662 VALOR TITULO: \$ 5.339.545,00 MIGUEL ANTONIOMIER ECHEVERRIA

451010000468663 VALOR TITULO: \$ 4.610.168,00 DEMANDANTE: MIGUELARENAS MANTILLA

451010000519209 VALOR TITULO: \$ 3.990.411,00 DEMANDANTE : JOSE REYES GUTIERREZ

Solicita el pago por abono en cuenta, consignándolo en la cuenta de ahorros No. 256141789 del Banco de Occidente, de titularidad de Patrimonios Autónomos de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario –FIDUAGRARIA PAR ISS en liquidación – Sentencias judiciales, identificado con NIT 8300536309
. Provea.

Cúcuta, 19 de febrero del 2024.

La secretaria,

EMILCEN YANETH CABARIO DE OSORIO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta el informe Secretarial, se reconoce personería para actuar a la DRA VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, como apoderada del PAR ISS en las condiciones establecidas en el poder conferido.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Se accede a su solicitud y se ordena ABONO A CUENTA del depósito judicial No. . **451010000519209 VALOR TITULO: \$ 3.990.411,00 constituido el día 29/10/2013 al PAR ISS** por ser dineros propiedad del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

Líbrese por secretaria la respectiva orden de pago de título judicial a través de la plataforma web transaccional de Depósitos judiciales del Banco Agrario, y demás gestiones para la autorización de pago del título teniendo como único beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN– P.A.R.I.S.S., NIT 830-053- 630-9. El P.A.R.I.S.S a la cuenta banco de Occidente Cuenta de Ahorros 256-141789

Respecto a prenotificación solicitada, se le recuerda con todo respeto a la señora TOGADA que en justicia ordinaria debe estar atenta a los estados electrónicos en el portal de la rama judicial, se ordena a la Secretaria compartir link de acceso al expediente digital, pero se recuerda que estos procesos NO ESTAN DIGITALIZADOS, por lo cual solo contienen las solicitudes y el presente auto. titulosjudiciales@issliquidado.com.co.

Respecto de los títulos: **451010000468661** VALOR TITULO: \$ 5.339.545,00 RITO ANTONIOSUAREZ ROMERO; **451010000468662** VALOR TITULO: \$ 5.339.545,00 MIGUEL ANTONIOMIER ECHEVERRIA y **451010000468663** VALOR TITULO: \$ 4.610.168,00 DEMANDANTE: MIGUELARENAS MANTILLA, no se accede a la solicitud de entrega al PAR ISS, ya que como se observa en el expediente digitalizado, así como en los soportes del BANAGRARIO DE COLOMBIA, estos dineros fueron consignados por el señor abogado WOLFANG AUGUSTO PAEZ SUZ, el día 08/10 del 2012, DEBIDO A IMPOSIBILIDAD de entrega física a cada uno de sus 3 clientes. Por lo cual estos dineros son propiedad de los señores demandantes RITO ANTONIOSUAREZ ROMERO; MIGUEL ANTONIOMIER ECHEVERRIA y MIGUELARENAS MANTILLA. (Item 22.23.24 del expediente).

Ahora bien, tenemos comunicación del Banco de Occidente fechada 19/02/2024 en el cual informa respecto de la medida de embargo decretada contra COLPENSIONES:

“ Teniendo en cuenta que el presente comunicado nos reiteran la medida de embargo nos permitimos informarle que en cumplimiento con lo establecido en el inc. 3 Del Art. 594 del CGP, se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía el cliente cubriendo el 100% de la medida de embargo, los cuales fueron congelados, no obstante agradecemos informarnos si ya cobró ejecutoria la sentencia o providencia que puso fin al proceso, para efectos de proceder de conformidad con lo ordenado en el oficio de embargo. Sin otro particular quedamos atentos a su comunicado si se ratifica la medida de embargo y se ordena la consignación de los recursos o por el contrario decide revocar la misma. Se adjunta a este comunicado el soporte de inembargabilidad a que se hace mención. DEMANDANTE ALFONSO MARTINEZ TORRES CC 5561704”.

A lo cual este Despacho, ordena a la Secretaría remita oficio al Banco de Occidente, **RATIFICANDO** la orden de embargo, retención y congelamiento de los \$20.000.000 millones de pesos ordenados mediante medida cautelar en auto fechado 30/01/2024. Una vez se profiera sentencia (auto de seguir adelante con la ejecución) se informará al Banco para que proceda a poner a disposición de este proceso los dineros de COLPENSIONES.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Debido a que se encuentra materializada la medida cautelar por parte del Banco de Occidente, SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en auto fechado 30 de enero del 2024, ordenando oficiar a los demás Bancos, comunicándoles abstenerse de retener dineros de COLPENSIONES.

Se ordena por Secretaría se proceda a NOTIFICAR a la demandada COLPENSIONES, conforme lo establecido en auto que antecede. Por ser dineros del SGSS, se ordena comunicar la existencia del presente proceso a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTOS y al SEÑOR PROCURADOR GRADO 10 DELEGADO PARA ASUNTOS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DR CRISTIAN MAURICIO GALLEGOSOTO.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

PROYECTO: G.C.CH



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO-2010-

00006-00Dte. : NICEL LUBIN SOLANO SOLANO

Ddo. : ISS

PROCESO NO DIGITALIZADO

Al despacho del señor juez informando que el presente proceso fue desarchivado para atender la solicitud allegada al correo institucional oficio donde la abogada de la Sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., con NIT. 901661426-8, sociedad que a su vez es la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S., identificado con NIT. 830.053.630-9, Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO solicita la entrega del depósito judicial No. 451010000410677 POR \$ 5.699.047,°°

Solicita el pago por abono en cuenta, consignándolo en la cuenta de ahorros No. 256141789 del Banco de Occidente, de titularidad de Patrimonios Autónomos de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario –FIDUAGRARIA PAR ISS en liquidación – Sentencias judiciales, identificado con NIT 8300536309
. Provea.

Cúcuta, 19 de febrero del 2024.

La secretaria,

EMILCEN YANETH CABARIO DE OSORIO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta el informe Secretarial, se reconoce personería para actuar a la DRA VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, como apoderada del PAR ISS en las condiciones establecidas en el poder conferido.

Se accede a su solicitud y se ordena ABONO A CUENTA del depósito judicial No. . 451010000410677 POR \$ 5.699.047,°°constituído el día 28/06/2011 al PAR ISS por ser dineros propiedad del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

Líbrese por secretaria la respectiva orden de pago de título judicial a través de la plataforma web transaccional de Depósitos judiciales del Banco Agrario, y demás gestiones para la autorización de pagodel título teniendo como único beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN– P.A.R.I.S.S., NIT 830-053- 630-9. El P.A.R.I.S.S a la cuenta banco de Occidente Cuenta de Ahorros 256-141789



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Respecto a prenotificación solicitada, se le recuerda con todo respeto a la señora TOGADA que en justicia ordinaria debe estar atenta a los estados electrónicos en el portal de la rama judicial, se ordena a la Secretaria compartir link de acceso al expediente digital, pero se recuerda que estos procesos NO ESTAN DIGITALIZADOS, por lo cual solo contienen las solicitudes y el presente auto. titulosjudiciales@issliquidado.com.co.

Finalmente, se ordena regresar las diligencias al archivo una vez se encuentre en firme el presente proveído, previa desanotación de los Libros radicadores de éste Despacho Judicial.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YANEZ PEÑARANDA

PROYECTO: G.C.CH



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2016-00066-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACION ORDINARIO
DEMANDANTE	RAFAEL RENE PEÑA MORA
DEMANDADO	LIGA NORTESANTANDEREANA DE FUTBOL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la parte actora en coadyuvancia con la pasiva solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas y entrega de vehículo retenido.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que obra los documentos electrónicos en el expediente digital, tanto del escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la ejecutada en donde coadyuda la parte actora y solicitan el archivo. Motivo este para aceptar la solicitud de terminación del presente por pago total de la obligación.

El Despacho observando la voluntariedad de ambas partes, dará por terminado el proceso tal y como lo solicitan. Se ordenará por Secretaría el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del proceso, devolución y/o entrega de los dineros a la parte pasiva y no condenará en costas ejecutivas, dispondrá el consecuente archivo del expediente.

Habiendo la parte ejecutada consignado a ordenes del proceso, dineros por valor de \$ 1.562.484,° correspondientes a las costas del proceso ordinario a favor de la parte demandante, Se Ordena la entrega de estos dineros, al señor demandante, por Secretaría procédase a la entrega del título judicial.

Se ordena a la Secretaría oficiar a la OFICINA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA para que se proceda al levantamiento de medidas cautelares de embargo y retención. Los gastos que se generen para el levantamiento de medidas y demás corren por cuenta del interesado propietario.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

R E S U E L V E

PRIMERO. DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación, conforme la parte motiva del presente auto.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

SEGUNDO. Levantar medidas cautelares decretadas en desarrollo del proceso.
OFÍCIESE a las entidades bancarias

financieras o bancos tales como: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS.**

TERCERO. Se ordena la entrega del titulo No.451010001003719 Por concepto de COSTAS (ordinario) \$1.562.484 Al señor demandante RAFAEL RENE PEÑA MORA identificado con C.C. No. 13.436.564

CUARTO . Se ordena hacer entrega de los dineros retenidos que se encuentran a ordenes del proceso, a la pasiva- **LIGA NORTESANTANDEREANA DE FUTBOL nit 890.501.592-8**

Número de Títulos 6						
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
451010000806898	8905015928	NA DE FUTBOL LIGA NORTESANTANDERE	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 2.999.999,00
451010000809463	8905015928	ANA DE FUTBOL LIGA NORTESANTANDERE	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	\$ 346.624,11
451010000817172	8905015928	LIGA NORT ESANTANDEREANA DE F	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2019	NO APLICA	\$ 24.673,87
451010000971037	8905015928	LIGA NORT ESANTANDEREANA DE F	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 0,31
451010000971038	8905015928	LIGA NORT ESANTANDEREANA DE F	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 2.975.325,82

QUINTO. Se ordena comunicar el levantamiento de la medida cautelar de embargo contra el vehículo de propiedad de LIGA NORTESANTANDEREANA DE FUTBOL NIT

PLACA: **THV-631**
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: **10015961074**
ESTADO DEL VEHÍCULO: **ACTIVO**
TIPO DE SERVICIO: **Público**
CLASE DE VEHÍCULO: **BUSETA**
MARCA: **NISSAN**
LÍNEA: **TK55**
MODELO: **2014**
COLOR: **BLANCO VERDE**
NÚMERO DE SERIE: **9F9ALGTK0ED084259**
NÚMERO DE MOTOR: **ZD30-316281K**
NÚMERO DE CHASIS: **9F9ALGTK0ED084259**
NÚMERO DE VIN: **9F9ALGTK0ED084259**
CILINDRAJE: **2953**
TIPO DE CARROCERÍA: **CERRADA**
TIPO COMBUSTIBLE: **DIESEL**
FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): **05/10/2015**
AUTORIDAD DE TRÁNSITO: **STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA**

OFICIESE A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

SEXTO: Sin condena en costas del ejecutivo.

SEPTIMO. ARCHÍVESE el expediente, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 hoy L 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

Proyecto: Gabriela Carrillo ChARRY

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el señor NESTOR EFREN FERNANDEZ DIAZ a través de su apoderada dio contestación a la demanda dentro del término legal para ello. Para proveer.

Cúcuta, 19 de febrero de 2024.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe Secretarial, ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace la DRA ALEXANDRA TOSCANO PALACIO, en representación del señor NESTOR EFREN FERNANDEZ DIAZ.

Se señala fecha para primero audiencia de conciliacion y/o tramite para el dia 24 de ABRIL DEL 2024 a las 8.30AM de forma virtual.

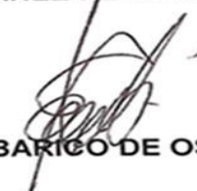
NOTIFICAR POR ESTADO ELECTRONICO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 hoy L 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2022-00049-00

ACCIONANTE: YULI ANDREA MARINO ALSINA

ACCIONADOS: UNION TEMPORAL CEDMI IPS S.A.S-UT

CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO

INFANTIL CEDMI I.P.S

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora presento actualización de la liquidación del crédito, con copia a la contra parte, sin embargo se profirió auto datado 08/02/2024 corriendo traslado de la misma.

A la fecha verificado el expediente, habiendo vencido términos, no hubo pronunciamiento de CEDMI IPS.

Para proveer.

Cúcuta, febrero 19 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diecinueve (19) febrero del año dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, y teniendo en cuenta la liquidación presentada por parte actora, no fue objetada, el Despacho impartirá aprobación a la actualización a la liquidación del crédito, declarándola en firme.

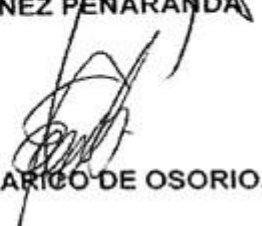
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.